

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso informando que fue convertido el depósito judicial de la oficina judicial. (archivo 27) De igual forma advertir que la señora Beltrán solicita el pago del depósito judicial. (archivo 29) Pasa carpeta con un total de 29 archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 29. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de noviembre del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **ORDENAR** la entrega de depósito 451010001006829 por valor de \$ 26.190.805,00 a la señora CLAUDIA YAMILE BELTRAN 60334555
2. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.
4. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4ecaba0ac1a59e63b62f7500e471e4d964c7026b591d30c9fe433d3d83978f**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 2019- 00337

DEMANDANTE: ERNESTO PINZÓN IBAÑEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que el curador ad-litem designado para el demandado EMPONORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN aceptó la designación (archivo 30), fue notificado (archivo 31), aportando contestación (archivo 32). Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 33. San José de Cúcuta, 8 de noviembre de 2023. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA DEL CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA EMPRONORTE SA. EN LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem Dra. RDOGIUEZ NIÑO designado al demandado EMPONORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN, notificado por la Secretaría (archivo 31) y vencidos los términos de traslado dio respuesta, por lo cual se tendrá como contestada.

SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA AUDIENCIA

Como consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora, ya que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, para celebrar la audiencia del art. 77 y 80 del CPL y de la SS., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

ORDINARIO N° 2019- 00337

DEMANDANTE: ERNESTO PINZÓN IBAÑEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

1.- **TENER COMO CONTESTADA** la demanda por parte de la curadora ad-litem Dra. JESSIKA RODRIGUEZ NIÑO designado al demandado OBRAS SANITARIAS DE NORTE DE SANTANDER EN LIQUIDACIÓN- EMPONORTE SA EMPONORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

2.- Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día **29 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 10:30 A-M** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

3.- Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab2eabc4b0c13e79f49156d8aad78b370f8ca3478528fe4599621dadf6e563c**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante auto del 31 de julio del 2023 se ordenó designar curador ad litem. Diligenciado el oficio DR. LEONARDO AYALA TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.160.440 de Pamplona, portador de la tarjeta profesional No. 256.861 del C.S.J., LEOAYALATO@GMAIL.COM a la fecha no obra respuesta. Asi mismo obra emplazamiento cargado en TYBA. Pasa con un total de doce (12) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, corresponde relevar al Dr. LEONARDO AYALA TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.160.440 de Pamplona, portador de la tarjeta profesional No. 256.861 del C.S.J., LEOAYALATO@GMAIL.COM del cargo de curador en tanto que no obra respuesta alguna.

En los anteriores términos se pronunciará el Juzgado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1. **RELEVAR** al Dr. LEONARDO AYALA TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.160.440 de Pamplona, y en su lugar **DESIGNAR** como nuevo Curador Ad-litem del demandado **BONNY ALEXANDER SANTOS JAIMES** C.C. 1.090501.208 de Cúcuta T.P. 337.928 del C. S. J. al cual se le deberá comunicar su designación al canal digital: bonny_santos19@hotmail.com
2. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bec2ffa7e04a626c129d91ea42ca2f642ec4fc31bb901abb246a2fafd27cd5**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 10 mediante auto del 02/10/2023 se resolvió entre otras cosas RECHAZAR la demanda ordinaria laboral interpuesta por el abogado Juan Carlos Aponte Rojas quien actúa en representación de la señora Romelia Urbina Bautista contra Coomeva EPS en liquidación. En archivo 11 el apoderado de la parte actora formula recurso de Apelación contra el auto mencionado. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Andrés Martínez Santafé
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO

Revisado el recurso propuesto por el apoderado de la demandante se tiene que fue presentado dentro del término y se dirige contra el auto que rechaza la demanda que data del 02 de octubre de 2023, por lo anterior se tiene que es procedente el recurso de apelación a la luz de lo dispuesto en el art 65 del CPTSS numeral 1.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, por tanto, remítase el expediente digital a la Oficina Judicial para que se someta a reparto entre los Honorables Magistrados, déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1fda880a2940b8e7a516e4ec16ba3f3f5979751d676b2bd539c249267ba461**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de desistimiento de las pretensiones remitida en mensaje de datos por el apoderado demandante el pasado 23/10/2023, pasa al despacho carpeta digital contentiva de 10 archivos en formato pdf. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar.

Jorge Andrés Martínez Santafé
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y advirtiéndose que no se ha procedido con la notificación del auto admisorio de la demanda,

SE DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda, conforme la solicitud elevada por el apoderado demandante JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a3f697c4906af16aac61733d465813def8a7422753b68415553d033ec74079**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que no se subsanaron las anomalías anotadas en auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-06) con seis (06) archivos en formato pdf y una subcarpeta en archivo 02. Sírvase proveer.

Jorge Andrés Martínez Santafé
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no fueron subsanadas las anomalías anotadas en el auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023),

SE DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada en contra de MARIANA CARDENAS SANCHEZ, por la abogada ANGELICA COHEN MENDOZA apoderada del ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme la esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de246398eb9fd5e4e18f6e9b661666ee9ff09620f23c9c0d0dcbe2fd2105fa8**

Documento generado en 10/11/2023 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>